La Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día Uno de Agosto del presente año, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

" **PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 19.1 "SANTA BÁRBARA"** .-Se da cuenta de expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 17 de julio 1997, que dice:
DICTAMEN: Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado:

ASISTEN: D. Antonio Barranquero Jimenez ; Dª Carmina Sanmartin Muñoz (sustituye a D. Aisa Ahmed Mohamed); D. Gregorio Hernandez Suarez (sustituye a D. Aurel Sava Garcerán); D. Antonio Miranda Montilla; Dª. Beatriz Caro Nieto; D. Juan José Suarez Guillén;D. Andrés García Martinez; D. Alberto Paz Martinez (sustituye a D. José Luis Estrada Sánchez);D. Juan José Imbroda Ortiz ;D. Juan Jose Baeza Rojano ; D. José Luis Matias Estevez

DELIBERAN: A la vista de informe de la Secretaría Técnica, en la que se da cuenta :
1º.- Con fecha 5 de mayo de 1997, el Pleno de la Asamblea aprobó inicialmente la Modificación de Elementos del Plan General de ordenación Urbana de la Unidad de Ejecución nº 19.1 " Santa Barbara "
2º.- Se publicó anuncio en el B.O.C. nº 3524, de 22-05-97, de la apertura de trámite de información pública. Igualmente se ha publicado anuncio en el Diario " Melilla Hoy ", con fecha 26-05-97
3º.- Por el Director general de Arquitectura y Urbanismo, se hace constar que durante el período de información pública se ha detectado un error numérico en las Ordenanzas de aplicación a la parcela segregada, en la documentación escrita, consistiendo dicho error en:

DONDE DICE	DEBE DECIR
Altura máxima: 13 plantas/50 mts	Altura máxima:13 plantas/60 mts.

Esta rectificación de oficio se hace a los efectos de aprobación provisional y definitiva.

4º.- Por diligencia de la Secretaria Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 23 de junio actual se hacer constar que, transcurrido el plazo de información pública de un mes, no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del plan General de Ordenación Urbana.

No obstante, por la dirección General de Arquitectura y Urbanismo se ha detectado error numérico en las Ordenanzas de aplicación a la parcela segregada, en documentación escrita.

5º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-07-97 se aprobó provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de la Unidad de Ejecución nº19.1 " Santa Barbara ".

ACUERDAN: Por unanimidad

PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- La Aprobación DEFINITIVA de la Modificación de Elementos del Plan General de la Unidad de Ejecución U.E. 19.1 " Santa Bárbara ", consistiendo esta modificación en los siguientes puntos:

* Siendo de especial importancia el encuadre en un marco legal urbanístico de la parcela que tratamos, cerrada la vía del Planeamiento Especial con Modificación de Elementos del
P.G.O.U. , sin perspectiva inmediata de desbloqueo, se propone una segunda alternativa a desarollar a través de la figura de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación, consistente en segregar del ámbito de actuación sistemática de la Unidad U.E. -19.1 la parcela en cuestión, de la misma manera que ya el propio Plan General independiza de dicha Unidad las áreas correspondientes a la Delegación del Gobierno, ENDESA y Casa del Mar, otorgándole el carácter de actuación asistemática, desvinculada por tanto del planeamiento especial que constituye el principal obstáculo para su inclusión en el proceso constructivo.

* En base a ello, la propuesta después de la Modificación de Elementos planteada, queda de la siguiente forma:

USO	SUP. SUELO	EDIFIC.	SUP. CONSTR	COEF.	APROV. LUC
Residencial	0	0,00	0	0,00	0
Industrial	0	0,00	0	0,00	0
EquipSecun	16.753	2,13	35.601	1,35	48.061
Equip.Prima	2.611	(*)	(*)	0,00	0
Esp. Libres	4.272	0,00	0	0,00	0
Viario	(*)	0,00	0	0,00	0
TOTAL	39.408	0,9034	35.601	1,35	48.061

(*) El resultante del planeamiento de desarrollo.

* Con respecto al resto de parámetros relacionados con el aprovechamiento y contenidos en la ficha de la Unidad en el Programa de Actuación del P.G.O.U.,quedande la manera siguiente:

USO CARACTERÍSTICO: EQUIPAMIENTO SECUNDARIO
Nº DE VIVIENDAS PREVISTAS 0
APROVECHAMIENTO TIPO AREA DE REPARTO 0,90
APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN 31.920Uds.
APROVECHAMIENTO DE CESIÓN OBLIGATORIA 3.547 Uds.
APROVECHAMIENTO MAXIMO LUCRATIVO 48.061 Uds.
APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD AUTONOMA 16.141 Uds

*** ASIGNACIÓN DE PARÁMETROS A LA PARCELA SEGREGADA.**

Uso.....Equipamiento Primario Institucional
Parcela neta prefijada..... 2.475 m2
Aprovechamiento lucrativo máximo..... 0,00 U.A.
Indice de edificabilidad..... 7,00 m2/m2
Coeficiente de ponderación..... 0,00
Porcentaje de ocupabilidad máximo.....100% planta baja, 75% resto plantas
Altura máxima..... 13 plantas/ 60,00 metros
Retranqueos a linderos de parcela..... No se establecen
Cuerpos volados, longitud máxima..... 100%
Cuerpos volados, ancho máximo.....A 150 cms. de vertical de bordillos
Cuerpos volados, altura mínima sobre rasante..... 5.00 metros.
Altura mínima libre de plantas: aparcamientos.....2.40 metros
Resto de usos.....3.00 metros.
Aparcamiento obligatorio.....Se preveerá en zonas a menos de 200 mts. A razón de 1 plaza/ 50 m2 construidos.
Sótanos y/o semisótanos..... Permitidos.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. , de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del TRLS, en concordancia con el art. 70.2 de la LBRL.

3º.- Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Modificación de Elementos."

Previa concesión del uso de la palabra por la Presidencia, el Sr. Hamed Moh manifiesta que su Grupo se abstendrá en este asunto.

El Sr. Paz Martínez expresa el voto favorable de su Grupo en el asunto de que se trata aludiendo a supuestas desavenencias existentes dentro del Partido Popular.

Por la Presidencia se contesta que en el Partido no existen problemas.

Las intervenciones aparecen recogidas en el anexo al acta.

Por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excma. Asamblea, por diecisiete votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (trece del Grupo Popular, uno del Grupo Socialista, dos del Grupo Mixto, y uno de Unión del Pueblo Melillense), y cuatro abstenciones (Coalición por Melilla), acordó aprobar el dictamen transcrito".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de Agosto de 1.997
EL SECRETARIO GENERAL,

Consejería de O. Púb. y Pol. Territorial
SALIDA
.....
Núm. 3636

B.O. DE LA CIUDAD.-